



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

PREG. N° 7045
REF. N° 5283/09
N° 5376/09
N° 5487/09

INFORME N° 156, DE 2009, RELATIVO A
SEGUIMIENTO DEL INFORME N° 47,
DE 2009.

TALCA, 30 NOV. 2009

En virtud de las facultades establecidas en la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República y en cumplimiento de la Planificación Operativa Nacional Anual del año 2009, fiscalizadores de esta Contraloría Regional, se constituyeron en el Gobierno Regional el Maule y Dirección de Vialidad de la Región del Maule, con el fin de verificar las medidas adoptadas por dichos servicios, en relación a la fiscalización practicada al programa de auditoría de estados financieros al crédito BIRF N° 7.269, para el año 2008.

Objetivo

La revisión tuvo por objeto efectuar una evaluación y seguimiento a las observaciones que se consignaron en el Informe N° 47, de 2009, con el fin de verificar las medidas adoptadas por dichas entidades, en relación a la auditoría precedentemente señalada.

Metodología

El examen se realizó de acuerdo con las políticas, principios y normas de control aprobados por esta Contraloría General, mediante las resoluciones N°s. 1.485 y 1.486, de 1996, efectuándose un análisis y validación selectiva de registros contables, de documentación sustentante y la aplicación de otros procedimientos técnicos que se estimó necesario en las circunstancias.

AL SEÑOR
JOAQUÍN CÓRDOVA MALDONADO
CONTRALOR REGIONAL DEL MAULE
P R E S E N T E .



GAG/FRR





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- 2 -

SEGUIMIENTO REALIZADO

Sobre el particular, como resultado de las validaciones practicadas en esta oportunidad, se advierte que el Gobierno Regional del Maule y la Dirección de Vialidad de la Región del Maule, no han adoptado todas las medidas necesarias para superar las observaciones efectuadas, las que se analizan a continuación:

I. EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

1.1. Se determinó que no se han elaborado matrices de riesgo u otras herramientas que permitan clasificar, categorizar e identificar las eventuales áreas susceptibles de revisión por la Unidad de Auditoría del Gobierno Regional.

El seguimiento efectuado en esta ocasión permitió determinar que el Gobierno Regional del Maule ha elaborado para los años 2008, 2009 y 2010, matrices de riesgo con el propósito categorizar e identificar las eventuales áreas susceptibles de revisión.¹ Por lo tanto se subsana la observación anteriormente indicada.

1.2. Se determinó la ausencia de manuales de procedimientos destinados a establecer funciones, responsabilidades y controles para las Bodegas Regionales y Provinciales de esa Dirección de Vialidad, constatándose debilidades en el funcionamiento y coordinación de estas dependencias, como por ejemplo, la inexistencia de plazos determinados para que los Departamentos Provinciales remitan a la Bodega Regional la documentación que acredita la entrega de elementos de seguridad a sus respectivos funcionarios, a fin de disponer de información oportuna para trabajar en la obras.

La validación efectuada determinó que la Dirección de Vialidad de la Región del Maule, a la fecha carece de manuales de procedimientos destinados a establecer funciones, responsabilidades y controles para las Bodegas Regionales y Provinciales de esa Dirección de Vialidad, constatándose, por lo tanto, que se mantiene sin solución esta objeción.



¹ Anexo N° 1.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- 4 -

La validación realizada y conforme a los antecedentes proporcionados por la Dirección de Vialidad de la Región del Maule, se constató que los funcionarios don Liborio Pérez Márquez, don Manuel Jorquera Flores y don José Jiménez Osorio, tienen tramitadas las pólizas de fidelidad funcionaria para empleados públicos, caución establecida por el artículo 7° del decreto ley N° 799, de 1974, en el Instituto de Seguros del Estado N°s. 2.549, 21.464 y 9.308, respectivamente; además, se comprobó que en el mes de noviembre de 2009, se realizaron los descuentos respectivos en la planilla de remuneraciones y en las liquidaciones de sueldos por este concepto, por lo tanto se da por superada la presente observación.

Cabe señalar eso si, que dichas pólizas no se han registrado en la Contraloría Regional del Maule.

1.6. Se comprobó que don Rodrigo Garrido Lema y don Javier Gutiérrez Bustos, contratados por resolución exenta N° 4.914 de 30 de noviembre de 2007, como profesional a contrata grado 4° y 5° de la E.U.S., respectivamente cumplen funciones de Director Regional de Vialidad en calidad de subrogante, tareas de jefaturas, que por su naturaleza implican labores de carácter resolutorio, decisorio o ejecutivo, por lo que corresponden a cargos que forman parte de la organización estable del servicio, esto es, empleos de planta, y no aquellos que se consultan en calidad de transitorios, por lo tanto esa dirección no está autorizada para proveer empleos de jefatura con personal a contrata (Aplica criterio de dictamen N° 12284 de 2002, entre otros).

Del seguimiento practicado se determinó que la Dirección de Vialidad de la Región del Maule no ha adoptado medidas para solucionar la observación anteriormente indicada, por lo tanto se mantiene.

II. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS OBRAS CIVILES EXAMINADAS

2.1. Acta de Recepción Provisoria de la Obra: "Conservación Ruta J-790, La Quirihua – Boyeruca".

No existe dentro de los antecedentes del contrato, la resolución que aprueba el acta de recepción provisoria de las obras, por lo que el servicio no dio cumplimiento con lo señalado en el artículo 3, de la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

Se mantiene la presente objeción en atención a que la Dirección de Vialidad Región del Maule no ha dictado la resolución que aprueba el acta provisoria de la obra.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- 5 -

2.2. Plan y Programa de Prevención de Riesgo.

En lo referido a las observaciones consignadas en los puntos 3.1.2.; 3.2.2. y 3.3.2. del informe N° 47, de 2009, relacionadas con los proyectos "Conservación Ruta J-790, La Quirihua – Boyeruca", "Conservación Ruta K-680, Batuco – Los Molinos – Coipue" y "Conservación Ruta M-910, Cardonal – Chovellen – Tregualemu", respectivamente, en cuanto al programa de prevención de riesgos presentado por cada una de las empresas constructoras de los proyectos verificados, corresponde consignar que estos documentos en cada caso no se encuentran aprobados por las máximas autoridades del Ministerio de Obras Públicas, por lo que el servicio no dio cumplimiento con lo señalado en el párrafo primero, del punto 4.2. Plan y Programa de Prevención de Riesgo, de las Bases de Prevención de Riesgos Laborales para Contratos de Ejecución y de Concesiones de Obras Públicas.

El seguimiento practicado al efecto permitió determinar en esta ocasión que a la fecha los programas de prevención de riesgos presentados por las empresas constructoras, no se encuentran aprobados por las máximas autoridades del Ministerio de Obras Públicas, manteniéndose la presente observación, para los tres proyectos.

2.3. Levantamiento de Actas de Recepción.

Sobre las observaciones consignadas en los puntos 3.1.3. y 3.2.3. del informe objeto del presente seguimiento, referida a los proyectos "Conservación Ruta J-790, La Quirihua – Boyeruca" y "Conservación Ruta K-680, Batuco – Los Molinos – Coipue", que expone que se estableció que las comisiones de recepción, designada por resoluciones N°s. 468, de fecha 12 de marzo de 2009 y 790, de 4 de junio de 2008, no debieron levantar las actas de recepción correspondientes a las obras, el 2 de abril de 2009 y 10 de julio de 2008, respectivamente, dado que aún quedaba pendiente la evaluación de los controles de calidad de los hormigones en el caso de la observación indicada en el punto 3.1.3. y de materiales en la objeción referida al punto 3.2.3., instalados en las obras, por lo que la Dirección de Vialidad no dio cumplimiento con lo señalado en el párrafo tercero, del punto 10.1, de las Bases Administrativas.

Realizado el análisis respectivo se determinó que la Dirección de Vialidad de la Región del Maule a la fecha no ha dado cumplimiento a las observaciones efectuadas, por los dos proyectos, por lo anteriormente expuesto se mantiene dicha objeción, para las dos obras.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- 3 -

1.3. No se han habilitado registros contables desagregados tendientes a controlar e informar correctamente los montos recibidos por concepto del Programa del Banco Mundial PIRDT, objeto de esta auditoría.

En efecto, las remesas enviadas al Servicio de Gobierno Regional del Maule por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, se remiten electrónicamente en cantidades totales, no especificando el monto del Programa PIRDT, lo que dificultó su seguimiento.

Su validación posterior determinó que el Gobierno Regional del Maule no ha habilitado registros contables desagregados, tendientes a controlar e informar correctamente los montos recibidos por concepto del Programa del Banco Mundial PIRDT, por lo que se mantiene en todas sus partes la observación anteriormente indicada.

1.4. La División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional, carece de políticas y procedimientos establecidos por escrito para el proceso de archivo de la documentación sustentante de los egresos, lo que dificultó la ubicación y revisión de dichos documentos.

En esta materia es posible señalar que revisado el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado (SIGFE) se comprobó que en el módulo de Tesorería, en el año 2009 se habilitó para los pagos, un campo que identifica el número del comprobante de egreso (ID Origen), el código del proyecto y la fecha, lo anterior permite ubicar el egreso en el expediente de rendición de cuentas preparado conforme a la resolución CGR N° 759, de 23 de diciembre de 2003.

Además, es necesario consignar que solicitado el ID N° 23061, código 004149, de 19 de Noviembre de 2009, gastos administrativos conservación ruta J-680 P.02 JDM, por la suma de \$ 359.430.- se determinó que este egreso adjuntaba la totalidad de la documentación sustentatoria del caso.² Conforme a las medidas adoptadas se subsana la observación materia de este análisis.

1.5. Se verificó que dentro de los gastos administrativos presupuestados por Gobierno Regional para el proyecto, existen 3 personas de la Dirección Regional de Vialidad que participaron en el "Programa de infraestructura Rural de Desarrollo Regional" como conductores de vehículos fiscales que trasladaron personal hasta las faenas, los cuales no han dado cumplimiento al artículo 68 de la Ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República, es decir, no han rendido las póliza de fianza de conducción respectivas que los faculta para conducir vehículos fiscales.

² Anexo N° 2.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- 6 -

2.4. Plazo establecido en el artículo 166° D.S. N° 75, de 2004, del MOP.

En relación con los puntos 3.2.1. y 3.3.1. del informe en comento, referidos a los proyectos “Conservación Ruta K-680, Batuco – Los Molinos – Coipue” y “Conservación Ruta M-910, Cardonal – Chovellen – Tregualemu”, respectivamente, en que la observación expone en cada caso, que la Dirección de Vialidad no dio cumplimiento con los plazos máximos entre la solicitud del contratista del término de las obras y del levantamiento del acta de recepción provisoria, de fecha 10 de julio de 2008, por lo que la entidad anteriormente indicada inobservó lo señalado en el artículo 166, del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

Sobre esta materia corresponde aclarar que el plazo máximo que se indica en esta observación se refiere específicamente al inciso sexto del artículo 166, del Reglamento para Contratos de Obras Públicas aprobado por el Decreto Supremo MOP N° 75, de 2004, y que señala que la resolución que designe a la comisión de recepción provisional será dictada por la autoridad que adjudicó el contrato, a más tardar dentro del plazo de 20 días, contados desde la fecha de emisión del oficio por parte del inspector Fiscal.

Se mantiene la objeción toda vez que la Dirección de Vialidad Región del Maule señaló que el artículo 166, del Reglamento para Contratos de Obras Públicas no establece plazo alguno, que tenga como inicio el momento en que el contratista informa el término de las obras y solicitada su recepción, situación que no da cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 166, de Reglamento para Contratos de Obras Públicas aprobado por el decreto supremo MOP N° 75, de 2004.

III. ASPECTOS FINANCIEROS DE LAS OBRAS CIVILES EXAMINADAS

3.1. Boletas de Garantías.

En lo referido a las observaciones consignadas en los puntos 4.1.1.; 4.2.1. y 4.3.1. del informe N° 47, de 2009, relacionadas con los proyectos “Conservación Ruta J-790, La Quirihua – Boyeruca”, “Conservación Ruta K-680, Batuco – Los Molinos – Coipue” y “Conservación Ruta M-910, Cardonal – Chovellen – Tregualemu”, se pudo establecer que las boletas de garantías N°s. 8585007; 390638-6 y 309345, de fecha 19 de diciembre de 2007, 15 de noviembre de 2007 y 4 de enero de 2008, respectivamente, que caucionan el fiel cumplimiento de los referidos contratos, no cubre el plazo de vigencia de 12 meses contados desde la recepción provisoria de la obra, más los 90 días adicionales contados desde la recepción definitiva de las obras, por lo que el contratista no dio cumplimiento con lo señalado en el numeral II), de los punto 6 “Garantías y Retenciones” y 7 “Plazo”, de las Bases Administrativas Especiales.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- 7 -

El seguimiento practicado permitió determinar que a la fecha la Dirección de Vialidad no ha solucionado la presente objeción, en cada uno de los proyectos, por lo tanto éstas se mantienen.

3.2. Estados de Pagos.

En cuanto a los estados de pago que se han cursado a la fecha por "Conservación Ruta J-790, La Quirihue – Boyeruca"; "Conservación Ruta K-680, Batuco – Los Molinos – Coipue" y "Conservación Ruta M-910, Cardonal – Chovellen – Tregualemu", se estableció en los puntos 4.1.2.; 4.2.2. y 4.3.2., del informe N° 47, de 2009; que la Dirección de Vialidad no ha retenido el 0,05% del valor del contrato a la Empresa Contratista por el incumplimiento en la entrega de los programas de trabajo actualizados cada 30 días dentro del plazo del contrato, situación sobre la cual no existe evidencia escrita emitida por el inspector fiscal de la obra, por lo que el servicio no dio cumplimiento con lo señalado en el párrafo segundo, del punto 8 "Programa de Trabajo e Inversiones", de las Bases Administrativas Especiales.

El seguimiento efectuado a la presente observación, para las tres obras examinadas, permitió determinar que no se ha dado cumplimiento a lo exigido en el párrafo segundo, del punto 8 "Programa de Trabajo e Inversiones", de las Bases Administrativas Especiales, por lo tanto se mantiene esta observación, para los tres proyectos revisados.

3.3. Atraso en el cobro de multas.

Se determinó conforme a lo consignado en el numeral 4.3.3., en el informe objeto de este seguimiento, que el Estado de Pago N° 4, de 28 de febrero de 2008, no incluyó el cobro de las multas a la Empresa Contratista de la Obra: "Conservación Ruta M-910, Cardonal – Chovellen – Tregualemu"; por el atraso de 15 días para el término de las obras, que se verificó el 4 de junio de 2008, en circunstancias que la fecha de término contractual estaba considerada para 20 de mayo de 2008, de acuerdo a la resolución N° 37, de fecha 16 de mayo de 2008. Además, no se constató la existencia de una nueva petición por parte del contratista, solicitando la ampliación del plazo contractual, por lo que el servicio no dio cumplimiento con lo señalado en el punto 9.3. "Multa por Incumplimiento de Plazo Contractual de Ejecución", de las Bases Administrativas Generales.

El seguimiento realizado permitió determinar que a la fecha no se ha subsanado la presente observación, por lo tanto se mantiene lo objetado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- 8 -

3.4. Certificado de calidad de materiales.

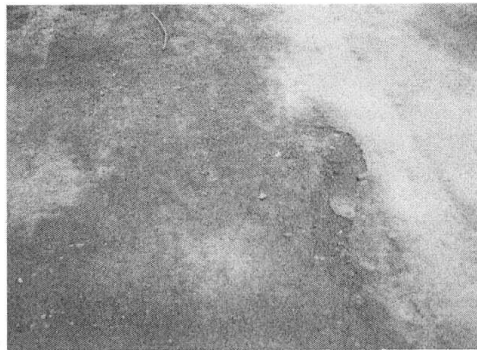
De acuerdo al Ordinario I.F. N° 02, de fecha 19 de marzo de 2009, del inspector técnico de obra, el señor Juan Muñoz Leal, la empresa constructora no había entregado a la fecha los certificados de la calidad de los materiales, resistencia mecánica de hormigones y topografía. Sin embargo, dicho profesional ante esa situación procedió de igual modo a solicitar al Director Regional de Vialidad del Maule a través del mencionado documento la designación de la comisión de recepción provisional de las obras, hecho que constituye una clara trasgresión a lo señalado en el artículo 166, del Reglamento de Contrato de Obras Públicas, y del párrafo segundo, del punto 10.1, de las Bases Administrativas Generales.

Al respecto, es posible indicar que el servicio ordenó mediante resolución exenta N° 1.028, de 28 de mayo de 2009, de la Dirección Regional de Vialidad de la Región del Maule, la instrucción de una investigación sumaria con el propósito de investigar estos hechos y posteriormente mediante resolución exenta N° 1.712, de 7 de septiembre del mismo año, elevó esta investigación a sumario administrativo.³

IV. ASPECTOS TÉCNICOS

4.1. Conservación Ruta J-790, La Quirihua – Boyeruca.

4.1.1. Al momento de la visita a terreno en compañía del inspector fiscal del contrato señor Hernán Moraga, se pudo constatar el desprendimiento del pavimento de tratamiento superficial simple, ubicado en el kilómetro 17,300, como se muestra en la fotografía N° 1.



Fotografía N° 1: Se puede apreciar el desprendimiento del pavimento desde su base.

³ Anexo N° 3.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- 9 -

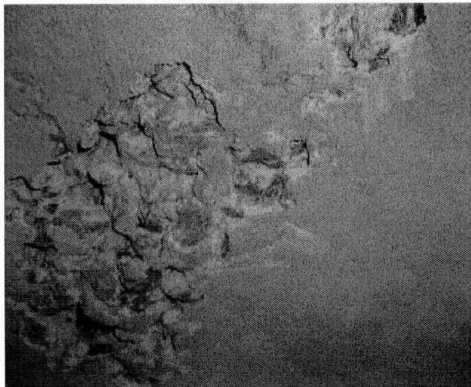
Al respecto, la Dirección de Vialidad de la Región del Maule indicó que esta deficiencia será subsanada por la empresa contratista, ya que aún falta efectuar la recepción definitiva de la obra, por lo tanto se mantiene la observación.

4.1.2. Se ha podido establecer que el cajón doble de hormigón de 2,5 x 2,0 x 7,0 metros, ubicado en el kilómetro 17,278 de la ruta sujeta a fiscalización por esta Contraloría, presentaba la segregación del material pétreo y nidos de aire en la cara inferior de la losa superior, lo que provoca el efecto del debilitamiento de la estructura para lo cual fue diseñado, por lo que el contratista trasgredió a lo señalado en las letras b), del punto 10.3.2. y de las letras a) y b) del punto 11.1., de la Norma Chilena N° 170, de 1985, como se muestra en las fotografías N°s. 2 y 3.

Fotografía N° 2: Se puede observar la segregación del material granular de la mezcla del hormigón y de la exposición de la enfierradura de la losa.



Fotografía N° 3: Se aprecia la segregación del material granular y los nidos que han quedado al interior de la losa.



[Handwritten signature]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- 10 -

La Dirección de Vialidad de la Región del Maule, señaló que efectivamente constató la deficiencia observada, no obstante expone que la empresa contratista la subsanará en atención a que aún no se ha efectuado la recepción definitiva de la obra, por lo anteriormente expuesto se mantiene la objeción formulada por cuanto no se han materializado las medidas y acciones pertinentes.

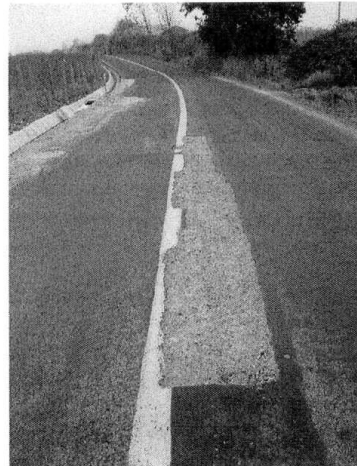
4.1.3. La fiscalización efectuada permitió comprobar la inexistencia de antecedentes que demuestren que los inspectores técnicos de obras se hayan pronunciado por escrito, de la aprobación o rechazo de los materiales ocupados en la obra, motivo por el cual es posible inferir que la Dirección de Vialidad no dio cumplimiento con lo señalado en el punto 8.4., denominado "Materiales Empleados en la Construcción", de las Bases Administrativas Generales.

El seguimiento realizado determinó que la Dirección de Vialidad de la Región del Maule, no ha dado cumplimiento a lo exigido en el punto 8.4., denominado "Materiales Empleados en la Construcción", de las Bases Administrativas Generales, motivo por el cual se mantiene la presente observación.

4.2. Conservación Ruta M-910, Cardonal – Chovellen – Tregualemu.

4.2.1. Se pudo advertir que a lo largo de la ruta existía el desprendimiento material del tratamiento superficial simple elastomérico desde la base, y que la empresa constructora estaba realizando trabajos de reparación en ellos, en circunstancias que la obra había terminado el día 4 de junio de 2008, como se muestra más adelante en las fotografías N°s. 4, 5 y 6:

Fotografía N° 4: En el día de la visita, 29 de abril de 2009, se aprecia el retiro de parte del pavimento dañado por parte del contratista, para dar cabida a las reparaciones de la ruta, ubicado en el kilómetro 0,800.



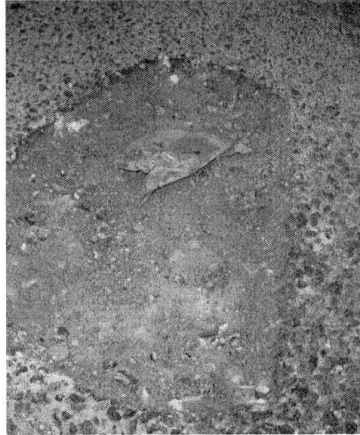
[Handwritten signature]





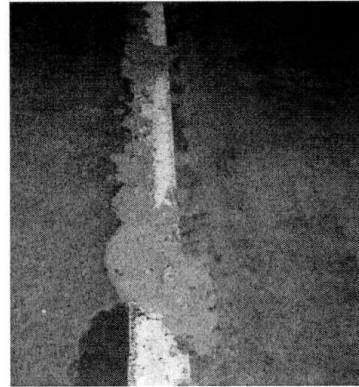
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- 11 -



Fotografía N° 5: Se observa el día 29 de abril de 2009, como se aprecia en la fotografía, el desprendimiento del pavimento desde la base granular, y a ello se le debe agregar que dicha base se encontraba contaminada con una botella plástica, ubicado en el kilómetro 1,420.

Fotografía N° 6: Al centro de la calzada se aprecia el desprendimiento del tratamiento superficial simple desde su base, ubicado en el kilómetro 3,280, que se visitó con fecha 29 de abril de 2009.



4.2.2. Se pudo observar el descenso y el agrietamiento del pavimento del tratamiento superficial simple elastomérico, ubicado al costado derecho de la calzada, en el kilómetro 0,080 de la ruta, como se aprecia en la fotografía N° 7:

Handwritten signature or initials.



Fotografía N° 7: Se aprecia el descenso y agrietamiento del pavimento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- 12 -

En lo referido a las observaciones indicadas en el punto 4.2., de este informe; corresponde señalar que mediante resolución exenta N° 1712, del 7 de septiembre de 2009, de la Dirección Regional de Vialidad, se instruyó un sumario administrativo al Inspector Fiscal señor Juan Muñoz Leal, por la presunta responsabilidad en los hechos acontecidos en la inspección fiscal del contrato Conservación Ruta M-910 Cardonal – Chovellen – Tregualemu. Por lo anteriormente expuesto se mantiene la observación hasta que el sumario administrativo se afine y se remita a este Organismo de Control para su control de legalidad.

V. CONCLUSIÓN

En mérito de la fiscalización efectuada por esta Contraloría Regional, corresponde que el Gobierno Regional del Maule y la Dirección de Vialidad Región del Maule arbitren las siguientes medidas:

1. La Dirección de Vialidad Región del Maule deberá diseñar manuales de procedimientos destinados a establecer funciones, responsabilidades y controles para las Bodegas Regionales y Provinciales (observación 1.2., de este informe).
2. El Gobierno Regional del Maule deberá habilitar registros contables desagregados, tendientes a controlar e informar correctamente los montos percibidos por concepto del Programa del Banco Mundial PIRDT (objeción 1.3., de este informe).
3. La Dirección de Vialidad deberá nombrar a funcionarios en los cargos de jefaturas que actúan en calidad de Subrogantes que forman parte de la organización estable del servicio, esto es, funcionarios de planta ya que por su naturaleza implican labores de carácter resolutivo, decisorio o ejecutivo, y no aquellos que se consultan en calidad de transitorios (alcance formulado en el numeral 1.6, de este informe).
4. La Dirección de Vialidad Región del Maule debe dictar las resoluciones correspondientes que aprueben el acta provisoria de la obra conservación de la Ruta J-790, La Quirihua – Boyeruca; conforme se observa en el 2.1., de este informe.
5. La Dirección de Vialidad Región del Maule deberá dar cumplimiento al párrafo primero del punto 4.2 Plan y Programa de Prevención de Riesgo, de las Bases de Prevención de Riesgos Laborales para Contratos de Ejecución y de Concesiones de Obras Públicas, conforme se objeta para las tres obras, en el numeral 2.2., de este informe.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- 13 -

6. La Dirección de Vialidad Región del Maule deberá evaluar los controles de calidad de los hormigones y de materiales instalados en las obras "Conservación Ruta J-790, La Quirihua – Boyeruca" y "Conservación Ruta K-680, Batuco – Lo Molinos – Coipue", respectivamente; como asimismo, adoptar las medidas que correspondan, para subsanar las deficiencias que se objetan en el numeral 2.3., del presente informe.

7. La Dirección de Vialidad de la Región del Maule deberá investigar y aclarar el no cumplimiento a lo señalado en el inciso sexto del artículo 166°, del Reglamento para Contratos de Obras Públicas aprobado por el Decreto Supremo MOP N° 75, de 2004, y que señala que la resolución que designe a la comisión de recepción provisional será dictada por la autoridad que adjudicó el contrato, a más tardar dentro del plazo de 20 días, contados desde la fecha de emisión del oficio por parte del inspector Fiscal, conforme se objeta en el numeral 2.4., del presente informe.

8. El Gobierno Regional del Maule deberá investigar y aclarar los hechos objetados en el numeral 3.1., de este informe y que dicen relación a las boletas de garantías de fiel cumplimiento.

9. Asimismo, la Dirección de Vialidad de la Región del Maule, deberá investigar y aclarar los hechos objetados en el numeral 3.2., de este informe y que se relacionan a la retención de 0,05% del valor del contrato a la Empresa Contratista por el incumplimiento en la entrega de los programas de trabajo actualizados cada 30 días dentro del plazo del contrato de acuerdo a lo establecido en el punto 8 "Programa de Trabajo e Inversiones", de las Bases Administrativas Especiales.

10. Corresponde que la Dirección de Vialidad cobre la multa a la empresa contratista por el atraso de 15 días para el término de las obras, que se verificó el 4 de junio de 2008, en circunstancias que la fecha de término contractual estaba considerada para 20 de mayo de 2008, de acuerdo a la resolución N° 37, de fecha 16 de mayo de 2008 (observación N° 3.3., del presente informe).

11. Remitir a este Organismo de Control para el control de legalidad el sumario administrativo instruido mediante resolución exenta N° 1.712, de 7 de septiembre de 2009, conforme se indica en el numeral 3.4. y 4.2., de este informe.

12. Una vez que se haya efectuado la recepción definitiva se deberá informar la reparación de las deficiencias establecidas en la Ruta J-790, La Quirihua – Boyeruca, las que se objetan en el numeral 4.1., del presente informe.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- 14 -

13. El inspector técnico de la obra Ruta J-790, La Quirihua – Boyeruca, se deberá pronunciar por escrito respecto de la aprobación o rechazo de los materiales ocupados en la obra y dar cumplimiento con lo señalado en el punto 8.4, denominado “Materiales Empleados en la Construcción”, de las Bases Administrativas Generales (objeción 4.1.3., del presente informe).

Al tenor de lo expuesto y a los hechos acreditados procede remitir el presente Informe de Seguimiento al Gobierno Regional del Maule, para que adopte a la brevedad las medidas necesarias tendientes a subsanar las situaciones objetadas las que serán verificadas en futuras fiscalizaciones de este Organismo de Control, conforme a sus políticas de seguimiento.

SALUDA ATENTAMENTE A UD.,

XIMENA MURA ÁLVAREZ
Jefa Unidad de Auditoría e Inspección
Contraloría Regional del Maule